



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4381/2026	La Junta de Gobierno Local	05/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR, SI PROCEDE, EL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN RAFA PUEDE, PARA EL MANTENIMIENTO, POTENCIACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, DURANTE EL EJERCICIO 2026. EXPEDIENTE 4381/2026 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente instruido en orden a la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la fundación Rafa Puede-Moreno Villar, en adelante, RAFA PUEDE, con CIF: G73871691, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2026.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.





Ayuntamiento de San Javier

La interesada justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2025, según los informes favorables de la jefa de sección de Acción Social, del Asesor Jurídico Municipal y de la Interventora Municipal del expediente.

El mecanismo de financiación del presente convenio se incardina en lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier en su artículo 4, apartado c, y que, a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, una subvención nominativa por importe de 5.000 euros.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, emitido en relación con el expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la interesada, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2026, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 2922, de fecha 21 de junio de 2023, la concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea igual o superior a 5.000€, y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1624 de 27 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y la fundación RAFA PUEDE, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma, durante el ejercicio 2026, convenio que será firmado por el alcalde-presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 5.000 euros y ordenar el pago a la entidad mencionada, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

